

DIVORCIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO
76-520-3110-002-2021-00155-00

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente demanda informando que fue subsanado dentro del término concedido. Sírvase Proveer.

Palmira, 11 de Mayo de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.576

Palmira Valle, Once (11) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la partes en este asunto, dentro del término concedido ha presentado escrito con el fin de subsanar la demanda.

Antes de revisar la subsanación presentada, se hace necesario inadmitir la demanda por segunda vez, al observarse que otorga poder la señora MARIA PAULINA ORTIZ SALAZAR y así hace autenticación de firma ante la Notaria Quinta del Circulo Notarial de Cali, pero en el registro civil de matrimonio que se aporta aparece que quien contrajo matrimonio fue la señora MARIA PAULINA ORTIZ SALGAR, por tanto debe corregirse tal falencia.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V)

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR por segunda vez la demanda de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo, promovido por los señores MARIA PAULINA ORTIZ SALAZAR y CARLOS HERNAN CORRALES GARCIA, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos que adolece, so pena de ser rechazada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 082 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P).

Palmira Valle, 12 de Mayo de 2021

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd81369d9e5904d227422e784b6868f6a3d5b278bca1169034025130a0f7aa54

Documento generado en 11/05/2021 05:01:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>